



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0200-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 04 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 06619 de fecha 08 de mayo del 2019, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **LUIS HILDEMARO TECCO DAVILA** y la Señorita **LLICELY YOVANY BECERRIL SOPLA**.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **LUIS HILDEMARO TECCO DAVILA**, de 29 años de edad, identificado con D.N.I. N° 70316553, con domicilio en el Jr. Vargas Guerra Mz.M2 - Lt.10, del Distrito y Provincia de Padre Abad, la Señorita **LLICELY YOVANY BECERRIL SOPLA**, de 27 años identificada con D.N.I. N° 47062291, con domicilio en Barrio Onchic Jr. Porvenir N°108, del Distrito de San Nicolas, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, Capitulo Tercero, libro III del código civil, y a la vez se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°010-2019-MPPA-A, de fecha 10 de abril del 2019, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad del señor. **LUIS HILDEMARO TECCO DAVILA** y la Señorita **LLICELY YOVANY BECERRIL SOPLA**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el art. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Municipal y a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL